



ESPACIOS ECONOMICOS EMPRESARIALES, S.L

CÓDIGO DE CONDUCTA

Versión: 6.0

Fecha: 19 de febrero de 2026

Nivel: PÚBLICO



INDICE

1.- INTRODUCCIÓN	5
¿Qué es el Código de Conducta?.....	5
¿Qué no es el Código de Conducta?.....	5
¿A quién va dirigido?.....	5
¿Qué efecto se espera que tenga?.....	6
¿Qué efecto se espera que no tenga?.....	6
2.- PRINCIPIOS Y VALORES DE CONDUCTA DE EEE.....	7
2.1 Cumplimiento de la legalidad	7
Relación con autoridades y representantes públicos.....	8
Blanqueo de capitales	8
2.2 Integridad y objetividad.....	8
Rechazo a las prácticas corruptas y/o fraudulentas.....	8
Imagen y reputación corporativa.....	9
Prevención conflicto de intereses	9
Rechazo de la arbitrariedad	9
Obsequios y hospitalidad.....	9
Respeto a la libre competencia.....	10
Cumplimiento de contratos	10
Régimen de incompatibilidades.....	10
2.3 Respeto por las personas.....	11



Trato respetuoso.....	11
Violencia y comportamientos agresivos	11
Igualdad y no discriminación	11
Acoso.....	11
Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.....	12
Respeto de los Derechos Humanos.....	12
2.4 Protección de la salud y de la integridad física	12
Prevenición de riesgos laborales.....	12
Drogas y sustancias permitidas	12
2.5 Protección del medio ambiente.....	13
2.6 Deber de lealtad y buena fe.....	13
Diligencia en el desempeño del puesto.....	13
2.7 Gestión eficiente.....	14
Política de gasto	14
Procurar una adecuada gestión de los recursos, bienes y medios.....	14
No hacer uso de los recursos de la Sociedad para fines personales.....	14
2.8 Uso y protección de la información, confidencialidad y transparencia	14
Protección de la información confidencial.....	14
Información privilegiada	15
Protección de datos de carácter personal.....	15
Compromiso de transparencia.....	15
3. DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	16



Acciones de formación	16
Apoyo y asesoramiento	16
4. VERIFICACIÓN Y CONTROL	16
Auditorías y controles internos	16
Canal de recepción de comunicaciones y/o denuncias.....	16
Independencia y confidencialidad	17
Medidas de protección frente a represalias	18
Reacción frente al incumplimiento del Código de Conducta	18
Vigencia del presente Código.	18



1.- INTRODUCCIÓN

¿Qué es el Código de Conducta?

El Código de Conducta (en adelante, “**Código de Conducta**” o “**Código**”) es el núcleo que identifica el estándar de conducta que ESPACIOS ECONÓMICOS EMPRESARIALES, S.L. (en adelante, “**EEE**”. o la “**Sociedad**”), sociedad que forma parte del Sector Público Instrumental de la Generalitat Valenciana, quiere observar en toda su actividad. Se trata de un estándar de conducta más exigente que el definido por la legislación aplicable.

Supone la articulación de un conjunto de principios y valores en el comportamiento de EEE. El Código de Conducta también es un reflejo escrito de un compromiso público de EEE con esos principios y valores. En relación con otra normativa interna, es un documento de apoyo sobre el correcto funcionamiento de la Sociedad en las actividades que realice.

El Código de Conducta ha sido definido y aprobado por el Consejo de Administración de EEE, como órgano de gobierno y de representación, y supone un compromiso de máximo nivel.

También se podrá aplicar a las uniones temporales de empresas, consorcios, joint-ventures y demás instrumentos para el desarrollo de negocios en los que EEE ostente la mayoría.

¿Qué no es el Código de Conducta?

El Código de Conducta no es ningún sustituto de las normas legales que resulten de aplicación en cada territorio, ni de las obligaciones válidamente asumidas en cada caso concreto mediante contrato o negociación colectiva.

Tampoco constituye una regulación exhaustiva interna de la Sociedad que tiene reglas y normas internas distintas del Código de Conducta que han sido debidamente aprobadas y difundidas dentro de la Sociedad y que deben ser, en consecuencia, conocidas y cumplidas.

¿A quién va dirigido?

El Código de Conducta de EEE va dirigido a las personas y entidades que son sus destinatarios directos (en adelante, “**Destinatarios**” o “**Destinatario**”) y también a quienes han de ser o pueden ser conocedores del mismo (en adelante, “**Conocedores**” o “**Conocedor**”).

Son Destinatarios del Código de Conducta de EEE:

- En primer lugar, todos los que prestan servicios en EEE en calidad de miembros del órgano de administración, directivos y trabajadores, quienes deberán ajustar su conducta a los estándares establecidos en el mismo.
- Los representantes, mandatarios, agentes y mediadores que actúen en interés o en nombre y representación de EEE deberán ajustar su conducta a los estándares del Código siempre que representen o gestionen intereses de EEE



Los principales Conocedores del Código de Conducta de EEE son:

- Los clientes, proveedores, asesores y demás personas o entidades que se relacionen con la Sociedad por razones profesionales o de negocios. Además de ser informados por EEE S.L para poder conocer el Código de Conducta, deberán aceptar que, en las relaciones profesionales o de negocios con EEE, la conducta de la Sociedad y de las personas físicas destinatarias de este Código se rijan por lo establecido en el mismo.
- Cualquier persona que no tenga relaciones directas con EEE, pero que tenga interés en conocer los principios y valores que rigen su conducta o poner en conocimiento de EEE la infracción de las reglas contenidas en este Código de Conducta.

¿Qué efecto se espera que tenga?

El efecto principal que se espera de este Código de Conducta es dar a conocer a todos sus Destinatarios y Conocedores los estándares de conducta que deberán observar o respetar, según los casos.

Entre los obligados a cumplirlo, se espera también que colaboren en su difusión y aplicación efectiva. En el caso de los administradores y directivos, se espera de ellos que den ejemplo al resto de la Sociedad en el conocimiento, difusión y cumplimiento del Código de Conducta.

También, se espera que se permita y anime a todos sus Destinatarios a hacer uso de los distintos medios previstos para ayudar a su cumplimiento.

Por último, se espera que tanto los Destinatarios, como los Conocedores del Código de Conducta, colaboren en evitar su vulneración.

¿Qué efecto se espera que no tenga?

No se espera hacer creer a ninguno de sus Destinatarios que están dispensados del deber de conocer y cumplir las normas legales o internas de la Sociedad que les resultan exigibles. Tampoco se espera, que la existencia o el contenido del Código pueda ser utilizado por sus Destinatarios con el fin de crear confusión y/o discrepancias en cuanto a su interpretación, tendentes a obstaculizar de algún modo su cumplimiento.

Otro efecto que tampoco se puede esperar es que el mismo resuelva por sí solo todos los casos y todas las dudas que se puedan plantear para dar cumplimiento a los principios y valores de conducta de EEE.

Finalmente, el Código tampoco puede tener el efecto de eliminar la necesidad de que todos sus Destinatarios actúen cabalmente y empleen el sentido común para enfrentarse a los problemas que se puedan presentar, informando a la Sociedad y solicitando asesoramiento y apoyo cuando sea conveniente.



2.- PRINCIPIOS Y VALORES DE CONDUCTA DE EEE

Los principios y valores de conducta con los que EEE está comprometida al más alto nivel y que inspiran este Código son, además del cumplimiento de la legalidad, los recogidos en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y los artículos 52 a 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que se detallan a continuación: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

Cada uno de estos principios se traduce en un conjunto de reglas de conducta. A continuación, se explica el contenido más importante de estas reglas de conducta, que en la mayoría de los casos se amplían en otras más específicas mediante normas internas de la Sociedad o en las del grupo SEPIDES a las que la sociedad se ha adherido o en cláusulas en contratos.

2.1 Cumplimiento de la legalidad

Toda actuación de EEE y de las personas que la conforman debe cumplir estrictamente con todas las leyes y regulaciones aplicables.

Este principio conlleva un respeto absoluto a los derechos fundamentales y libertades públicas consagradas en la Constitución Española. Además, dentro del marco legal de obligado cumplimiento, destaca el especial compromiso de la Sociedad con el cumplimiento de la normativa en materia anticorrupción, defensa de la competencia y prevención del blanqueo de capitales.

EEE también está comprometida con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y contables, así como con sus normas y procedimientos internos.

EEE actuará siempre de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y respetando además los siguientes principios de conducta:

- Garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los interesados.
- Cumplir la normativa vigente en cuanto a la formación de mesas de contratación, evitando los profesionales involucrados, en todo caso, incurrir en situaciones que puedan afectar a su imparcialidad y objetividad profesional, o que puedan dar lugar a una situación de conflicto de intereses.



- Denunciar o poner en conocimiento de la autoridad oportuna cualquier situación de conflicto, propia o de terceros, así como de cualquier otra situación en incumplimiento del presente Código o de la legislación vigente.
- Cumplir los valores éticos y de conducta en la relación con los proveedores y demás operadores.
- Promover el compromiso con los proveedores y demás operadores con el cumplimiento de la Ley y de los valores, principios y compromisos recogidos en el presente Código.

Relación con autoridades y representantes públicos

En todas sus relaciones con autoridades y representantes públicos españoles y de terceros países, EEE actuará siempre de manera respetuosa y de acuerdo con lo que establezca la legalidad aplicable.

Los Destinatarios de este Código de Conducta colaborarán activamente siempre con las autoridades y representantes públicos, cuando éstos ejerzan las funciones que legalmente les corresponden.

Blanqueo de capitales

EEE está especialmente comprometida con la persecución del blanqueo de capitales. Los Destinatarios de este Código de Conducta se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir cualquier tipo de operación de blanqueo de capitales, y procederán en cualquier caso a denunciar cualquier operación de blanqueo de capitales de la que tengan noticia.

2.2 Integridad y objetividad

Las actuaciones del personal de EEE deben ir dirigidas hacia la imparcialidad y el interés de EEE y no hacia el interés particular.

Actuar con integridad en el ámbito laboral implica:

- No incurrir en conductas contrarias a la legislación aplicable.
- No incurrir en conductas inadecuadas o impropias que, dado el escaso perjuicio que implican, no tienen respuesta sancionadora reglada, pero sí que pueden tener impacto en la imagen y reputación de la Sociedad.

Rechazo a las prácticas corruptas y/o fraudulentas

EEE rechaza cualquier tipo de práctica corrupta y/o fraudulenta. Todos los Destinatarios se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir cualquier tipo de práctica corrupta o fraudulenta, y procederán en cualquier caso a denunciar cualesquiera prácticas de este tipo de las que tengan noticia.



Imagen y reputación corporativa

Las personas afectadas por este Código deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de la Sociedad en todas sus actuaciones profesionales, al ser considerado EEE como un activo muy valioso para preservar la confianza de sus empleados, clientes, proveedores, autoridades y de la Sociedad en general.

Prevención conflicto de intereses

EEE manifiesta su propósito de prevenir y reaccionar activamente frente a las situaciones que puedan generar un conflicto de intereses, alejando cualquier sospecha o duda de que una resolución o decisión pueda estar influida por intereses particulares de cualquier tipo.

A estos efectos, se entiende que existe una situación de conflicto cuando los intereses personales, financieros o profesionales del Destinatario, o de una persona o entidad vinculada a este, entran en conflicto con los intereses de EEE, de manera que su capacidad para tomar decisiones imparciales o actuar en beneficio de la misma se ve comprometida.

La existencia de una posible situación de conflicto, así como el conocimiento de la misma, deberá ser comunicada de manera inmediata, y de forma honesta, transparente y completa, de forma que la persona que se encuentre en una situación de conflicto de interés se abstenga de realizar esas funciones respecto de quien motive esa afectación.

Rechazo de la arbitrariedad

No se podrá actuar de forma arbitraria, ni anteponer en ningún caso el interés propio o de terceros, ya sea para favorecerlo o para perjudicarlo, tomando una decisión distinta de la que objetivamente resulte más conveniente a los intereses de EEE

Obsequios y hospitalidad

En las relaciones con terceras personas y empresas, los Destinatarios de este Código de Conducta no harán nunca regalos ni invitaciones cuyo valor económico exceda de lo que pueda ser considerado razonable y moderado.

Cuando las reglas de conducta aplicables a las terceras personas o empresas prohíban o limiten por debajo del umbral de lo razonable y moderado los obsequios o invitaciones, los Destinatarios se abstendrán de realizar cualquier invitación y de ofrecer cualquier regalo que vulnere lo establecido en las reglas de conducta aplicables a estas terceras personas o empresas.

Además, los Destinatarios de este Código rechazarán cualquier regalo o invitación cuyo valor económico exceda de lo que pueda ser considerado razonable y moderado. El rechazo se hará siempre educadamente, explicando que obedece a lo que establece el Código de Conducta de EEE



En aquellos supuestos excepcionales en los que, de acuerdo con las prácticas de negocios de un país extranjero, sea necesario aceptar obsequios que excedan del valor que en España se considera moderado razonable, el obsequio se aceptará siempre en nombre de la Sociedad, que será su única propietaria.

Respeto a la libre competencia

EEE está firmemente comprometida con la libre competencia. En consecuencia, siempre que concurra con uno o más competidores para lograr desarrollar una operación de negocios, los Destinatarios de este Código de Conducta se abstendrán de realizar cualquier práctica contraria a la libre competencia para favorecer los intereses de EEE.

Se consideran prácticas contrarias a la libre competencia:

- La obtención ilícita de información sobre el producto o la oferta del competidor.
- La concertación con uno o más competidores para fijar precios u otros elementos determinantes de la oferta a la que se concurren.
- La difusión de información falsa o tergiversada que resulte perjudicial para uno o más competidores.
- Así como cualesquiera otras prácticas definidas como contrarias a la competencia según los criterios publicados por la CNMC en su página web.

Cumplimiento de contratos

Siempre que EEE celebra un contrato, lo hace con la voluntad y el compromiso de que el contrato entre en vigor y de cumplir todo lo pactado. Los Destinatarios no podrán impedir ni obstaculizar de manera injustificada el cumplimiento de los contratos de la Sociedad.

Régimen de incompatibilidades

Por lo que se refiere al ejercicio de actividades públicas o privadas, por parte de los empleados de la Sociedad, se debe tener en cuenta la legislación sobre incompatibilidades.

En particular, según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, los empleados de la Sociedad podrán ejercer otras actividades en los términos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de Alto Cargo de la Administración General del Estado, y demás normativa autonómica de desarrollo, solicitando, cuando ello sea preciso, la declaración de la correspondiente compatibilidad conforme a dicha normativa, y la compatibilidad sea reconocida o autorizada.



En concreto, el artículo 14 de la Ley 53/1984 dispone que: *“El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.”*

2.3 Respeto por las personas

El respeto por las personas es un principio y valor fundamental en toda la acción de la Sociedad, que deriva del compromiso general de EEE con los derechos humanos en el ámbito laboral, la Sociedad garantiza la libertad sindical, el derecho de asociación y la negociación colectiva. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

Trato respetuoso

Los Destinatarios tratarán siempre a todas las personas con las que se relacionen con el debido respeto, sean o no Destinatarios o Conocedores del Código de Conducta. No se permitirán actuaciones o manifestaciones verbales o escritas irrespetuosas contra ninguna persona o grupo de personas, se halle/n o no presente/s.

Violencia y comportamientos agresivos

EEE prohíbe de manera categórica a los Destinatarios de este Código cualquier tipo de conducta violenta o comportamiento agresivo, incluidas desde luego la agresión o la amenaza física, así como la violencia verbal.

Igualdad y no discriminación

EEE promueve la igualdad de oportunidades, diversidad e igualdad de trato en el ámbito laboral y prohíbe los actos discriminatorios. Los Destinatarios de este Código de Conducta deberán evitar cualquier actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social

EEE tiene un compromiso firme con sus políticas de igualdad y todos los Destinatarios de este Código de Conducta deberán actuar en consecuencia, conociendo y favoreciendo tales políticas.

Acoso

EEE también prohíbe y persigue las conductas de acoso en el entorno laboral, incluido el acoso sexual y/o el acoso por razón de orientación e identidad sexual y expresión de género, quedando prohibida expresamente cualquier conducta de esta naturaleza. Los Destinatarios de este Código de Conducta deberán conocer y aplicar las políticas de la Sociedad para la prevención y persecución del acoso en el entorno laboral.



Conciliación de la vida personal, familiar y laboral

La Sociedad asume el compromiso de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que la integran.

Respeto de los Derechos Humanos

Sin perjuicio de los compromisos anteriores concretos, EEE tiene un compromiso general de respeto de los Derechos Humanos de todas las personas físicas.

Asimismo, EEE mantiene un especial interés en el control y seguimiento del cumplimiento de los Derechos Humanos en su relación con el personal de la Sociedad, con atención especial a los ligados a la actividad tales como el derecho de asociación (libertad de sindicación y derecho a negociación colectiva), los derechos de la infancia y la juventud (supresión de la explotación infantil y trabajos forzados), o el derecho a condiciones de empleo equitativas y satisfactorias.

2.4 Protección de la salud y de la integridad física

Prevención de riesgos laborales

EEE concede la máxima importancia a la protección de la integridad física y de la salud de las personas y a la prevención de cualquier tipo de riesgo para ellas en el lugar de trabajo.

La Sociedad cumplirá en todo momento la legislación vigente en la materia y pondrá en marcha una política integral de prevención de riesgos laborales (PRL) adecuada a la actividad de cada centro de trabajo.

EEE mantiene un claro compromiso de informar a todos los Destinatarios de este Código de Conducta de las reglas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales (PRL).

Los Destinatarios deberán poner en conocimiento de la Sociedad, a través del canal habilitado al efecto, la existencia de cualquier presunta infracción a las reglas en esta materia.

Drogas y sustancias permitidas

EEE se encuentra comprometida con un entorno de trabajo libre de drogas y de la influencia de otras sustancias permitidas que pueden alterar la conducta de las personas.

Los Destinatarios de este Código de Conducta, mientras se encuentren en sus instalaciones o realicen su trabajo fuera de ellas, se abstendrán de consumir drogas o sustancias prohibidas, así como de abusar en el consumo de alcohol o de otras sustancias, cuando ello sea permitido por la legalidad aplicable o por la normativa interna de la Sociedad, que puedan afectar a su conducta.



2.5 Protección del medio ambiente

Siendo la protección del medio ambiente uno de los principios rectores de la actuación de EEE, la Sociedad dotará de un adecuado sistema de normas y procedimientos de gestión medioambiental, adecuados a la legalidad vigente en cada caso, que permitan identificar y minimizar los distintos riesgos medioambientales, en especial cuando se trate de eliminación de residuos, manejo de materiales peligrosos y prevención de vertidos y filtraciones. Se velará por aplicar una gestión sostenible, favoreciendo la economía circular en todas las actividades.

La Sociedad facilitará a los Destinatarios el conocimiento de todas las normas y procedimientos internos de la Sociedad sobre protección medioambiental que afecten a su actividad y nivel de responsabilidad.

Los Destinatarios de este Código han de velar por su cumplimiento y poner en conocimiento de sus superiores o de los responsables de gestión medioambiental todos los riesgos e infracciones de dichos procedimientos de los que tenga noticia.

2.6 Deber de lealtad y buena fe

Los Destinatarios de este Código de Conducta deberán ajustar su actuación a los principios de lealtad y buena fe con EEE, velando por la consecución del interés general y del cumplimiento de los objetivos de la Sociedad. Asimismo, los principios de lealtad y buena fe regirán en las relaciones con subordinados/as, compañeros/as y superiores.

Este principio también implica garantizar la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

Diligencia en el desempeño del puesto

El desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo se realizará de forma diligente debiendo cumplir la normativa interna que resulte de aplicación, así como la jornada y el horario establecidos. Se deberán observar las instrucciones profesionales de los superiores salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso se comunicará inmediatamente a través del canal habilitado al efecto.

El deber de diligencia también conlleva la responsabilidad de mantener la formación y cualificación profesional actualizada, así como la iniciativa de poner en conocimiento de la Sociedad, a través de los responsables correspondientes, las propuestas que se consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones del área en la que se ubica el puesto de trabajo.



2.7 Gestión eficiente

Política de gasto

Todo el personal de EEE deberá respetar estrictamente los Procedimientos del Area Financiera aprobados por la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, y con carácter general, las personas sometidas al presente Código deberán:

Procurar una adecuada gestión de los recursos, bienes y medios

Los Destinatarios procurarán en todo momento gestionar los recursos de la Sociedad de la manera que resulte más racional y eficiente, evitando todo tipo de gastos superfluos. Asimismo, los Destinatarios deberán esmerarse en utilizar, cuidar y conservar de manera adecuada los medios y bienes de la Sociedad, de acuerdo con las instrucciones dictadas al respecto por la Sociedad en la que presten servicios.

No hacer uso de los recursos de la Sociedad para fines personales

Se administrarán los recursos y bienes de EEE con austeridad, absteniéndose de utilizarlos en provecho propio o de personas allegadas, y se deberá velar por su conservación, por lo que se utilizarán de forma responsable y de acuerdo con su finalidad, evitando cualquier uso contrario al interés general.

En todo caso, siendo una entidad instrumental de la Generalitat Valenciana, EEE se somete a la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Comunidad Valenciana, a la Ley de Presupuestos Generales de la Generalitat y a la demás legislación y normativa de aplicación.

2.8 Uso y protección de la información, confidencialidad y transparencia

Protección de la información confidencial

EEE tiene acceso en su actividad a información de clientes y proveedores que se facilita bajo el compromiso de confidencialidad. La Sociedad asume el compromiso de guardar secreto y de no divulgar y proteger esta información confidencial, así como cualquier otra que esté clasificada o cuya difusión esté prohibida legalmente. Dicho compromiso de guardar secreto y mantener la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan durante el desarrollo de su actividad laboral debe ser asumido y cumplido por todos los Destinatarios de este Código de Conducta.



Como todas las empresas en el curso de sus operaciones, EEE genera información que resulta valiosa para la Sociedad o cuya divulgación podría perjudicar sus intereses o sus operaciones en el mercado. EEE asume el compromiso de regular de una manera clara y razonable la identificación, el manejo y la protección de su información confidencial. Los Destinatarios del Código de Conducta deberán conocer y cumplir dicha regulación.

Los Destinatarios de este Código de Conducta nunca utilizarán la información que conozcan como consecuencia de sus relaciones con EEE para obtener una ventaja económica personal, ni se la facilitarán a terceros para que puedan obtener el mismo tipo de ventajas.

Información privilegiada

Cuando se trate de información privilegiada que afecte al mercado de valores se observarán escrupulosamente las normas o disposiciones destinadas a prevenir el abuso de mercado.

Protección de datos de carácter personal

Las leyes de muchos países protegen la información más sensible para las personas, en especial para las personas físicas, impidiendo que la misma pueda ser divulgada o manejada a través de sistemas informáticos sin garantías.

EEE pone especial cuidado en proteger los datos de carácter personal, a los que tiene acceso en el curso de su actividad, cumpliendo siempre las leyes que resultan aplicables. Los Destinatarios de este Código de Conducta que sean responsables del manejo o archivo de los datos de carácter personal legalmente protegidos, están obligados a conocer la legislación aplicable y a velar por su debida aplicación y cumplimiento, así como a denunciar a los responsables del tratamiento de datos de carácter personal aquellas posibles irregularidades que puedan observar.

Compromiso de transparencia

De acuerdo a lo previsto en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana EEE está comprometida con la transparencia de su actuación, siempre que no afecte a la información clasificada o confidencial, dando a conocer al público en general la información que resulte razonable divulgar sobre la actividad de la Sociedad en los términos que establece esta ley y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Guiará, por tanto, la actuación de su personal, alta dirección y órgano de administración, los principios de transparencia, publicidad, libre acceso a la información pública, orientación a la ciudadanía, participación ciudadana, de modernización y neutralidad tecnológica, de responsabilidad y rendición de cuentas y de reutilización de la información sin más limitaciones que las establecidas en la normativa aplicable.



3. DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Acciones de formación

EEE realizará las acciones de formación precisas para que todos sus empleados tengan conocimiento suficiente de este Código y de su contenido. La formación incluirá criterios y orientaciones para resolver dudas de acuerdo con la experiencia acumulada.

Junto a la formación general, la Sociedad dará formación especializada a aquellos grupos de sus directivos o trabajadores que, por razón de las labores que desempeñan, deban tener un conocimiento más preciso y detallado de las reglas de conducta aplicable a su área de actividad.

Los Destinatarios del Código tienen la responsabilidad de participar activamente en las acciones de formación y sensibilización para la promoción de la ética y el cumplimiento normativo.

Apoyo y asesoramiento

Todos los Destinatarios del Código de Conducta tendrán a su disposición los siguientes cauces para trasladar sus dudas en el ejercicio y cumplimiento de las obligaciones de este Código, pudiendo solicitar en todo momento consejo y apoyo:

- A sus jefes y superiores;
- A su respectiva área de recursos humanos;
- Al comité de prevención de delitos.

4. VERIFICACIÓN Y CONTROL

Auditorías y controles internos

EEE establecerá un adecuado sistema de vigilancia y control que verifique el cumplimiento del Código de Conducta sin esperar a que se reciban comunicaciones o denuncias.

Asimismo, los órganos encargados de la gestión ordinaria participarán en la vigilancia y control del cumplimiento del Código de Conducta.

Canal de recepción de comunicaciones y/o denuncias

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero (“Ley 2/2023”), reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción, EEE cuenta con una política del Sistema interno de información, un procedimiento de gestión del Sistema interno de información y un Responsable del Sistema interno de información.



Los Destinatarios que tengan indicios o sospechas de la comisión de algún delito o de la vulneración del Código de Conducta u otra normativa interna, deberán ponerlo de manifiesto al Responsable del Sistema interno de información a través de alguna de las vías que se detallan a continuación:

- **A través del enlace denominado “Canal de denuncias”** disponible en la web corporativa de EEE (<https://parcsagunt.com>): Permitirá el acceso a una plataforma proveída por una empresa tecnológica especializada. Dicha plataforma cuenta con medidas técnicas adecuadas para garantizar la confidencialidad y la seguridad de la información, permitiendo además el anonimato cuando se opte por esta modalidad de comunicación.
- **De manera verbal:** A solicitud del informante o denunciante, podrá hacerse la comunicación mediante una reunión presencial con el Responsable del Sistema Interno, que deberá celebrarse dentro del plazo máximo de 7 días a contar desde la solicitud.
- **Por Correo postal:** En caso de optar por el anonimato, se remitirá la comunicación y documentación necesaria para la investigación en un sobre cerrado, indicando de forma visible en su exterior: “Confidencial”, “Entrega en mano, de forma personal” y a la atención del “Responsable del Sistema Interno” de EEE, con CIF B-97146476, dirección Parque Empresarial Parc Sagunt I C/ Alquería del Abogado, 1. 46520 – Puerto de Sagunto (Valencia). Al personal encargado del Registro y recepción de comunicaciones en EEE, así como al personal de seguridad se les comunicará por el Responsable del Sistema Interno la necesidad de mantener la confidencialidad y la integridad de estas comunicaciones hasta que le sean entregadas. Por esta vía se podrán enviar comunicaciones con identificación personal o de forma anónima.

A través de los referidos canales se podrán comunicar, confidencialmente, de forma anónima y sin ser objeto de represalia a los informantes de buena fe, posibles incumplimientos del presente Código de Conducta u otra normativa interna.

La tramitación de las comunicaciones y/o denuncias se realizará conforme a lo dispuesto en el procedimiento de gestión del Sistema interno de información. Asimismo, estas comunicaciones también podrán ser realizadas a través de las demás formas establecidas en la Política del Sistema Interno de Información y en el Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información.

Independencia y confidencialidad

EEE garantiza la confidencialidad del canal del Sistema interno de información. La identidad de la persona que formule una comunicación será en todo caso reservada, de tal forma que no se comunicará ni a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros. Únicamente tendrán acceso a dichos datos personales las personas legitimadas por la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

EEE también garantiza que el Responsable del Sistema Interno y/o en su caso el gestor del expediente desarrollará la investigación de los hechos denunciados o comunicados con absoluta independencia de todos los órganos responsables de la gestión de la Sociedad.



Medidas de protección frente a represalias

EEE ha establecido unas medidas de protección frente a represalias que vienen reguladas en el procedimiento de gestión del Sistema interno de información que garantizan el derecho de protección del informante de buena fe.

Reacción frente al incumplimiento del Código de Conducta

Cuando se compruebe la existencia de una infracción del Código de Conducta que esté perseguida por la ley, EEE procederá a ponerlo en conocimiento de las autoridades que resulten competentes, según lo previsto en su normativa interna y conforme a la legislación aplicable.

Si la vulneración del Código de Conducta legitima a la Sociedad para tomar medidas disciplinarias contra sus directivos, empleados o trabajadores, incluido el despido, la Sociedad iniciará los trámites oportunos para llevarlas a efecto, con arreglo al convenio que les sea de aplicación o, en su defecto, a lo regulado en el Estatuto de los trabajadores.

Finalmente, si la vulneración ha sido realizada por los representantes, mandatarios, agentes y mediadores de EEE, la Sociedad actuará de acuerdo con lo que establezcan sus respectivos contratos, pudiendo dar por terminada la relación.

Vigencia del presente Código.

El presente Código de Conducta ha sido aprobado por el Consejo de Administración de EEE, entrando en vigor en el momento de su publicación en la página Web para su conocimiento general. Asimismo, deroga los anteriores códigos.

EEE se compromete a realizar un seguimiento y, en su caso, actualización del presente Código, para mantener su vigencia y garantizar su eficacia como herramienta de fomento de los valores y cultura ética y de cumplimiento de la misma.